

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 608/19



H20701641881

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: DE MURUZABAL S.R.L. Y OTRO c/ ARAGON JOSE ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 608/19.-

En la ciudad de Concepción, a los 24 días del mes de Octubre del año 2023 a horas 09:00 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Agustín Agüero Akim, las siguientes personas: El letrado Mario Racedo, apoderado de Arrendar S.R.L. (actora en autos).-

LA PARTE ACTORA - Arrendar SRL (Cesionario de De Muruzabal) - Dr. Racedo Mario Agustín (Apoderado).-

1) Prueba Documental/Instrumental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada, constancias de autos y la causa caratulada "*Cruz de Corrales Aida Fanny y O. c/ Corrales Juan Carlos y Otros s/ Simulación.- Expte N° 343/09*" que tramita por ante este Juzgado. Líbrese oficio al **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital** a los fines que remita la causa caratulada "*Villalva Victor Walter c/ Seco Jose Antonio s/ Cobro Ejecutivo de Honorarios.- Expte N° 6733/08*, al **Juzgado Conclusional Sala II** a fin de que remita las actuaciones de la causa caratulada "*Aragón José Adrian y Otros s/ Estafa.- Expte N° 47807/2012*, al **Juzgado de Familia y Sucesiones I Nominacion del Centro Judicial de Concepción.** a fin de que remita la causa caratulada "*Cruz de Corrales Aida Fanny s/ Sucesión.- Expte N° 1709/15*."

En caso de no poder remitir físicamente los expedientes, los remitan de manera digital.

Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Registro Inmobiliario de la provincia** haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico.

LA PARTE DEMANDADA - Stella Maris Corrales, Juan Carlos Corrales y Alvaro Corrales - Dra. Saade María Gabriela (Patrocinante).-

No presentó pruebas.

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.

- CAG

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834, Fecha:25/10/2023; CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824, Fecha:25/10/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>